



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 524021403A681A-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion> y digite el respectivo código

NÚMERO DE MATRÍCULA: S0015190-----  
LIBRO 51: REGISTRO 00042241-----  
NOMBRE: ASOCIACION MUTUAL DE LA MUJER POR UN MEJOR VIVIR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000008300907121----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

**DATOS BÁSICOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**  
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO)

<b>DATOS BÁSICOS</b>		
1. NOMBRE DE LA ENTIDAD <i>ASOCIACION MUTUAL DE LA MUJER POR UN MEJOR VIVIR</i>		
2. SIGLA <i>ASOMUMEVIR</i>		
3. CLASE DE ENTIDAD <i>SIN ANIMO DE LUCRO</i>		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>		
4. NIT	5. NUMERO DE PERSONERÍA JURÍDICA	6. FECHA DE LA PERSONERÍA JURÍDICA
7. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR:		
8. ENTIDAD DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA <i>[Alcaldía Mayor de Bogotá] Vigi</i>		
9. VIGENCIA HASTA (AAAA/MM/DD) <i>2099-06-24</i>		
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>		
10. DOMICILIO (CIUDAD Y MUNICIPIO) <i>BOGOTÁ, CUNDINAMARCA</i>		
11. DIRECCIÓN DEL DOMICILIO <i>[CALLE 79 SUR #16-29]</i>		
12. TELÉFONO <i>[791 1882 / 791 1904]</i>	13. FAX	
14. MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL		
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL		
16. PATRIMONIO <i>\$ 636.000=</i>		
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
17. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>INFS ISABEL BORJA FEO</i>	18. CLASE Y No. DE IDENTIFICACIÓN DEL R. L. <i>C.E 51'904.126 1374</i>	

*[Firma]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN**

### **ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA MUJER POR UN MEJOR VIVIR**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de junio del año 2001, siendo las 2:00 p.m., se reunieron en la Calle 79 sur N.16-29 del barrio El Divino Niño las siguientes personas, todas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro en la modalidad de Asociación.

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
LUZ MIRIAM AROCA	52.624.163
BLANCA CECILIA AGUDELO	28.914.712
NUBIA ESPERANZA AGUDELO	39.718.583
SEFERINA ALAPE MOTTA	52.243.796
ROSA MARIA ANGULO	51.565.367
SEFERINA ARCINIEGAS	41.560.096
MARTHA JANETH ALBINO	52.036.220
CENELIA ARIAS CARDONA	35.333.915
ROSALBA ARIAS DURAN	850209.34714
MARIA ELENA ARDILA JOYA	52.456.663
LIBIA AROCA	39.760.728
GLORIA MARLEN ARDILA NIÑO	51.760.718
EMILSEN JHOANA ALEGRIA NIÑO	52.449.863
LUZ MARINA ALBINO	52.121.919
OLGA LUCIA ALAPE MOTTA	52.547.254
CENAIDA ALARCÓN BELTRÁN	52.224.788
MARIA JANIRA AGUILLON RUEDA	35.492.241
MARIA NATIVIDAD AGUILLON RUEDA	39.719.577
MARIA STELLA ACOSTA	51.837.632
MAYERLY BRIÑEZ GUAYARA	840324.30472
RUTH MAGDALENA BOSA VASCO	41.799.432
MARIA MARLEN BERNAL GONZALEZ	39.765.820
NIYIRETH BENJUMEA OSORIO	42.592.023
MARIA SIRLEIDA BONILLA OYOLA	41.682.770
SHIRLEY BUITRAGO URBANO	52.460.103
MARIA OTILIA BEDOYA	31.861.691
CLAUDIA MILENA BEJARANO GARZON	52.706.641
BEATRIZ STELLA BURGOS	28.913.508

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
GLADIS BERNAL GARCIA	52.373.831
MARIA CRISTINA BARRETO GARZON	52.319.578
LUZ MARINA BEJARANO	52.019.764
DORELY BALAGUER	39.766.530
LUZ AMANDA BERMÚDEZ RAMÍREZ	52.459.438
DEISY JANETH BUSTOS VANEGAS	51.907.442
INES ISABEL BORJA FEO	51.904.126
JUDITH BETANCOUR TORRES	52.237.243
CLAUDIA BUITRAGO LONDOÑO	52.831.496
SANDRA MIREYA BORDA	35.195.233
LUZ MARINA BENAVIDES	31.016.204
FRANCY JANETH BAUTISTA	52.325.325
LILIANA MARCELA CADENA	52.729.207
SANDRA MILENA CASTILLO VARGAS	52.543.526
EDILMA CAMPOS DE RUBIO	65.496.241
LUZ DARY CORTES AMAYA	51.977.528
RESURA ALICIA CASTAÑEDA R.	20.863.894
PRESENTACION COSTILLA	35.494.088
MARIA DORIS CORTES	39.797.662
NUBIA TERESA CULMA OYOLA	39.566.218
HERMINDA CASAS	29.571.738
JANETH CASTELLANOS	51.773.875
ANA JULIA CELIS CELIS	27.892.826
MA. DEL CARMEN CAÑON MARTINEZ	51.773.755
MARIA DEL CARMEN CALDERON	28.742.213
MARICELA CAMACHO MORALES	52.242.424
LILIANA ROCIO CUBILLOS RAMÍREZ	52.123.033
CARMEN ROSA CASTRO BOSA	821118.06779
CHELA CASTAÑEDA MONRROY	20.499.225
MARIA HERALIA COTRINA CAÑAS	52.126.761
PAOLA CADENA BERNAL	831004.50936
ZOILA ROSA CASTRO TORO	28.817.036
CRISTINA CASTRO BOSO	840715.03770
MARIA EDITH CRUZ	51.816.171
DENIS CADENA CAMACHO	41.722.404
ALICIA CASTRO JIMÉNEZ	28.955.547
FLOR DEISY CAMELO	39.751.543
ROSALBA CUBILLOS GONZALEZ	39.616.710

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
CARMEN CELINA CUERVO SÁNCHEZ	51.817.668
MA. ELIZABETH CASTAÑO CASTAÑEDA	65.763.456
MARTHA JANETH COTRINA CAÑAS	23.522.271
LUZ NORIDA CADENA BERNAL	52.950.980
ARACELI CORCHUELO	52.745.092
DEISY CORCHUELO	861014.79554
ROSA MARIA CARDENAS	41.635.159
GRACIELA CASTAÑEDA	51.737.926
CLAUDIA NURY CASTAÑEDA	52.335.578
LUZ DARY CRUZ	21.047.526
SANDRA PATRICIA CAMACHO	52.130.382
LUZ MARINA CAMACHO	52.237.571
MARIA CATALINA CORDERO	850510.51098
FABIOLA DUARTE FORERO	51.765.169
EDITH DIAZ BARAJAS	51.976.433
MARIA UVALDINA DIAZ	28.681.502
TRINIDAD DURAN	52.754.796
MARIA DAZA DAZA	41.550.017
ALBA DURAN PERDOMO	39.723.621
VERÓNICA DAZA	35.494.635
LUZ MIRYAM DIAZ	51.834.756
ALBA DORIS ESPINOSA	65.817.795
MARIA UVED ESQUIVEL MOLANO	28.697.899
JAQUELINE ESPINEL GUAGUE	52.131.704
BELANIDEZ ESCARPETA	52.825.445
FLOR ANGELA FORERO PEÑA	52.373.254
LIGIA FLOREZ	51.963.234
MARIA GLADIS FONSECA	41.730.824
LUZ MARINA GONZALEZ MARTINEZ	41.796.484
LAURA MARIA GÓNGORA	30.054.591
BLANCA CECILIA GOMEZ CARRILLO	20.903.571
LUZ MERY GONZALEZ	41.791.479
ROSA ELENA GOMEZ	20.780.694
MARTHA IONANI GAONA	52.283.287
MARTHA JANETH GONZALEZ	52.545.825
GIOVANNA MARCELA GUARNIZO	52.848.579
MARIA LUCRECIA GALVIS	41.499.969
CARMEN ROSA GALEON VARGAS	20.705.324

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
SANDRA GEORGINA GONZALEZ	39.802.260
HERMINDA GARCIA	26.480.083
MARIA ALCIRA GARCIA CASTRO	23.912.713
ANDREA GUARNIZO CRUZ	840726.64930
AMELIA JANETH GIL PRIETO	52.458.522
DIANA PAOLA GAONA C.	52.725.547
LUZ MARINA GONZALEZ V.	52.081.574
JAQUELÑINE GOMEZ CARDENAS	52.233.502
NURY GARCIA GARCIA	51.972.143
IDALID GONZALEZ CUERVO	39.672.913
MARTHA ELENA GONZALEZ T.	51.996.467
JINNY CONSUELO GARCIA	840331.55718
BLANCA MARINA GARZON	21.030.717
LUZ DARY GONZALEZ TROCHES	29.808.849
ZALMA VIVIANA GARCIA	52.858.138
LUZ ANGELA GOMEZ C.	52.133.739
MARIA ELISA GOMEZ	28.167.971
SILVIA GONZALEZ GUTIERREZ	28.796.290
NANCY GONZALEZ TAVERA	52.133.234
JANETH MILENA GUTIERREZ	52.010.251
ISMENIA GUZMÁN	28.668.813
FLOR ELBA HERNÁNDEZ ROJAS	20.926.660
DORA MA. HUERTAS MORENO	35.493.533
CUSTODIA HERNÁNDEZ	51.847.748
ERNESTINA HERRERA PRIETO	28.815.414
MARIA NELLY CHIZABAS	65.710.848
BLANCA ROSA CHIZABAS	51.793.506
MIRYAM SOFIA INFANTE	51.818.610
NANCY JURADO HENAO	65.814.552
EDNA MARGARITA JIMÉNEZ VEGA	65.753.024
MARIA LID JOJOA	20.499.450
GLORIA PATRICIA JIMÉNEZ VEGA	39.794.185
IRENE JIMÉNEZ VEGA	52.133.191
BLANCA NIDIA JOYA	24.486.393
MIRYAM LUCIA JIMÉNEZ VEGA	52.037.632
ANA MARLEN JOJOA TÉLLEZ	52.740.840
SANDRA PATRICIA LLOREDA	35.377.922
MA. LIDIA LOMBANA REINA	52.124.088

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
MARIA OTILIA LIZARASO	24.129.800
ELUVILDA LEAL	41.742.00
MARGELY LOZADA	36.111.290
SANDRA JANETH LOPEZ ZARATE	22.012.381
JAQUELINE LOPEZ VARGAS	35.315.344
JANETH LEGUIZAMON HERRERA	52.129.530
GRACIELA LEAL RODRÍGUEZ	51.850.772
CLAUDIA LANCHEROS	52.243.067
MARTHA CECILIA MONRROY CHAPARRO	51.948.973
MA. FILOMENA MALAGON	41.795.011
SANDRA ERIKA MARTINEZ	52.129.745
MARTHA LUCIA MUÑOZ RIOS	39.692.719
CUSTODIA MARTINEZ RIOS	51.934.035
MARTHA ISABEL MARTINEZ A.	52.546.749
MARTHA ISABEL MORALES G.	39.802.531
LUZ MERY MARIN TELLO	40.265.784
MA. ERIKA MORALES LEAL	52.457.133
NEOFANID MONSALVE VERGARA	52.132.778
MIRYAM MONSALVE VERGARA	52.200.626
ODERAY MONSALVE VERGARA	29.900.968
BLANCA STELLA MARTA RODRÍGUEZ	41.635.735
AUA MERCEDES MARAALES	52.532.251
GLORIA MIRANDA	51.998.769
LUZ MARINA MANCERA	52.132.897
ANATILDE MARTINEZ RIOS	35.404.231
NELCY MORENO ROMERO	52.278.932
ANA LEONOR MORENO TORRES	51.813.158
ANYELA MARISOL MARTINEZ	31.476.713
MARIA IRENE MUÑOZ GOMEZ	35.374.573
MARTHA MALAVER GAONA	51.589.520
BLANCA ELIODORA MORENO	21.094.693
CARMEN MARINA MALAGON	39.780.077
JARLEIDY MOTATO CELIS	39.801.892
NURY ASTRID MONTERO CIFUENTES	39.798.725
ANA FIDELIA MORALES	52.092.504
CONSUELO MENDEZ ZAMBRANO	35.523.224
OLGA MERCEDES MARTINEZ	52.179.794
NORMA MARTINEZ RIVEROS	28.787.354

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
LUCY ESTHER MARTINEZ A.	52.745.470
NELLY ONOFRE MERA BRAVO	51.741.850
JENLY PAOLA MARTINEZ	850910.65091
ROGELIA MUÑOZ	51.716.433
GRACIELA NIÑO GALEANO	20.914.797
MARTHA PATRICIA NIETO RUIZ	52.129.748
ROSA INES NIÑO JAIMES	28.239.306
JOSEFINA NIÑO JAIMES	28.238.166
SANDRA FABIOLA OSORIO ROCHA	52.456.436
GABRIELA OSORIO	41.584.749
ROSA MARIA ORJUELA SANABRIA	39.787.578
MA. LUCRECIA OCHOA VIRACACHA	51.865.548
HELENA ORTIZ RINCÓN	52.460.201
LEIDY JHOANA OSORIO CIFUENTES	840607.08419
ALEYDA ORDÓÑEZ SOLER	51.858.632
ELCIDA ESPERANZA PINEDA	52.232.733
MA. IGNACIA PARRA RODRÍGUEZ	39.794.744
FLOR ESMINDA PALACIO BASALLO	21.134.642
FLOR JANETH PALACIO BASALLO	52.131.055
ROSA HELENA PARRA	52.728.287
MARIBEL PATARROYO CORREDOR	52.038.711
MARTHA PASIÓN PINEDA	52.185.958
NANCY JANETH PINEDA PINILLA	52.239.829
ANA SILVIA PEREZ	51.749.421
JANETH PEÑA PEÑA	52.369.871
LUZ MARINELA PINEDA PINILLA	52.457.480
LUZ ALEJANDRA PATIÑO	52.876.863
AYDA LICETH PEÑA LOZADA	831220.52263
CARMENZA PALPA	39.727.629
ELIZABETH PARRA LOPEZ	52.465.889
CLAUDINA PRIETO GIL	20.366.950
MARIA EVELIN PEÑA URREGO	21.035.580
LUZ DARY PISCO	52.016.813
MA. DEL PINEDA BALLEEN	52.543.524
EDITH PRIETO GUZMÁN	65.586.025
MARIA BEATRIZ PRADA	20.795.453
LUZ DARY PEREZ	52.164.984
JACQUELINE PALOMINO MUÑOZ	52.743.604



<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
MA. FANY PISCO RODRIGUEZ	51.963.414
ROSALBA QUINTERO TEQUIA	52.873.112
BÉLGICA AURORA QUIÑÓNEZ	30.516.333
MARIA DE JESÚS QUINTERO	65.766.849
LIBIA INES QUINTERO	51.983.902
MARIA VIRGINIA QUINTERO	20.768.809
MA. CARMENZA QUITORA	51.957.467
ROSA EVELIA RISCANEVO	52.038.103
FLOR ALBA RIOS CORTES	41.665.705
MARTHA LUCIA RIOS CORTES	51.794.260
GILMA TULIA ROMERO GUZMÁN	28.032.818
MA. ELENA RINCÓN RINCÓN	51.819.392
HERCILIA RUIZ PANADERO	35.485.673
DEISY ISABEL ROJAS VANEGAS	52.436.317
GISELA REPIZO FLOREZ	52.289.218
JACQUELINE RIOS AGUILAR	52.372.638
LUZ AMPARO RATIVA	52.243.392
BLANCA DORIS RINCÓN ARENAS	51.714.701
MA. ADELINA RODRÍGUEZ	52.295.730
LUZ MARINA RUIZ CORTEZ	35.488.024
VIRGELINA RIOS HERNÁNDEZ	28.738.889
MA. EUGENIA RAMÍREZ SICUA	52.167.414
MA. ZAIDA RAMÍREZ	41.351.905
LEIDI JHOANA RODRÍGUEZ	840624.05359
ANA MARCELA RUIZ	52.462.439
ROSALBA RUIZ	51.634.406
BELLANYTH ROCHA PENAGOS	52.160.294
DEISY JANETH ROCHA PENAGOS	52.847.941
MA. JANETH SERRATO LUQUE	52.170.220
MARCELINA SANGUINO NIÑO	39.793.928
NELSA LIGIA SANGUINO NIÑO	39.713.324
MARILUZ SIERRA CORTES	52.740.844
CARMEN ROSA SANTAMARÍA	52.896.730
MIRYAM SOFIA SOTO MENDOZA	39.716.317
LUCIA SUAREZ ACOSTA	39.632.682
CECILIA SUAREZ PACHON	39.642.229
AZUCENA SANGUINO NIÑO	39.721.496
EDILSA SERRATO PEÑA	43.814.058

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
ANY LUZ SAENZ	24.022.971
ELVIA MARIA SUAREZ	51.653.737
ANA ISABEL SUAREZ	24.022.508
ADRIANA SUSPES ECHAVARRIA	52.979.924
EDUVIGES SORA	41.469.842
MARINA SEGOVIA GUTIERREZ	65.774.478
LUZ MARINA SANDOVAL	35.336.544
TEODOLINDA SUAREZ PEREZ	35.317.541
MA. GRACIELA SILVA	35.466.720
HELENA PATRICIA SALGUERO	39.654.971
AYDALY SUAREZ	41.674.742
JUANITA SANGUINO GOMEZ	37.179.578
LUZ MILA SEGOVIA GUTIERREZ	28.913.836
MA. MAGDALENA TORO BUITRAGO	39.711.396
CLARA LUCIA TORRES SOLER	51.921.938
GLORIA TORO RAMÍREZ	51.972.343
LUZ MERY TINJACA BERNAL	52.131.289
AURA MARIA TRUJILLO	36.172.811
MARIBEL TIBABUSO GONZALEZ	52.374.107
ANA DOLORES TUTA BECERRA	39.797.036
MARIA ESPERANZA TUTA BECERRA	52.128.803
ADRIANA PATRICIA TAVERA	52.501.710
MA. NANCY TORO RAMÍREZ	52.236.675
ROSA MARIA TORRES LOPEZ	39.674.388
OLGA MARCELA TORRES LOPEZ	39.674.809
ELVIRA TOVAR CASTRO	41.415.996
ANA ALEXANDRA TRIANA	52.238.806
MARGELI URREA	52.396.408
SANDRA ULLOA SOTO	52.240.022
LUCILA VARGAS CHITIVA	20.666.420
MA. DELIA VARON OLAYA	38.235.271
JACQUELINE VARGAS MUNEVAR	51.819.528
ALBA IRIS VELÁSQUEZ GOMEZ	37.934.705
BARBARA VELÁSQUEZ TORRES	39.797.249
RUTH EMILSE VARGAS RAMÍREZ	39.718.773
CARMELINA VARGAS QUINTERO	39.718.773
EDITH ESPERANZA VARGAS MUNEVAR	51.636.385
BLANCA DEISY VANEGAS	41.475.771

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
LUZ MARINA VALDERRAMA	39.641.117
FLOR MARIA VASQUEZ	39.797.029
MA. CONSUELO VIUCHE RAMÍREZ	20.620.617
MA. POSIDIA VILLALBA OTALORA	23.276.574
SABINA VAQUIRO MARIN	38.385.085
MARIA ELENA VALENCIA	52.204.838
CLAUDIA ELISA WALTEROS VALENTIN	51.907.760
MARIA CONSUELO WALTEROS	51.792.165
OLGA BEATRIZ WALTEROS ARREDONDO	52.236.700
PATRICIA WALTEROS VALENTIN	39.122.172
ANA SOFIA WALTEROS VALENTIN	52.047.041
MARTHA ZAPATA SANDOVAL	35.336.543
MARGOTH ZABALA GONZALEZ	52.744.603
ARACELY ZARATE	24.757.542
MELIDA ROSA ZABALA GONZALEZ	52.508.197
JAIDY ZAPATA SEGOVIA	52.950.490
FLOR ALBA ZORSA	52.144.017
JEIDY YAZMIRE ZALDUA	39.765.665
LUZ DARY ZAMBRANO	52.101.528
MARIA CONSUELO TORRES CASTRO	51.743.450

Para tal fin los asociados fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

- 1º Designación de autoridades de la reunión.
- 2º Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.
- 3º Aprobación del contenido de los estatutos.
- 4º Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización

### **1º DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNION**

Se designó como Presidente a la señora Inés Isabel Borja Feo , identificada con cédula de ciudadanía número 51.904.126 de Bogotá y como Secretaria a la señora Maria Consuelo Torres Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 51.743.450 de Bogotá quienes tomaron posesión de sus cargos.

## **2º VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

Las asociadas fundadoras antes mencionadas, manifestaron su voluntad de constituir en la fecha una asociación de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro. Luego de debatir varios nombres, la Asamblea de constitución determinó que la Asociación se denominará **Asociación Mutual de la mujer por un mejor vivir.**

## **3º APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS**

La señora **Inés Isabel Borja Feo**, hace una presentación de los estatutos que van a regir a la Asociación, siendo éstos aprobados por unanimidad, los cuáles se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

## **4º ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la Asociación, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar los órganos de dirección, administración y control:

### **A. JUNTA DIRECTIVA**

**PRESIDENTE:** **Inés Isabel Borja Feo**  
c.c. 51.904.126 Btá

**VICEPRESIDENTE:** **Margely Lozada**  
c.c. 36.111.290

**SECRETARIA:** **Maria Consuelo Torres Castro**  
c.c. 51.743.450 Btá.

**TESORERA:** **Helena Patricia Salguero Valeriano**  
c.c. 39.654.971 Bosa.

### **B. REPRESENTANTE LEGAL**

**Inés Isabel Borja Feo** c.c. 51.904.126 Btá.

**C. FISCAL**

**Blanca Marina Garzón. c.c. 21.030.717 Gachetá ( Cund.)**

*Nb 17-1*

*Blanca Marina Garzón B. C.C. 21.030.717*

Las personas designadas manifestaron expresamente la aceptación de los cargos para los cuales fueron designados.

Sometida a consideración de los asociados fundadores, la presente acta se aprueba por unanimidad y en constancia de lo anterior se firma por el Presidente y el Secretario.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

*[Signature]*  
**INES ISABEL BORJA FEO**  
**C.C. 51.904.126 BTA.**

*[Signature]*  
**MARIA CONSUELO TORRES C.**  
**C.C. 51.743.450 BTA.**

**BOGOTÁ**

El presente documento fue aprobado personalmente por su(s) signatario(s)  
Torres Castro Maria Consuelo  
Borja Feo Ines Isabel

Identificación (c.c. o pasaporte) de cada uno de los signatario(s):  
51.743.450 — 51.904.126

Ciudad: Bogotá D.C. — Bogotá D.C.

Ciudad y fecha: Bogotá 16/2001.

El secretario [Signature]

*[Signature]*  
D. Ines Isabel Borja Feo

*[Signature]*  
D. Maria Consuelo Torres Castro

*[Signature]*  
D.C.C. 51.904.126 Bta

*[Signature]*  
D.C.C. 51.743.450 Bta

*[Signature]*

*[Signature]*

180213 0

(1001) 180213 0

El presente documento es un extracto de un acta de una reunión de la junta directiva de la Asociación Mutual de la Mujer por un Mejor Vivir, celebrada el día 16 de julio de 2001.

En la reunión se aprobó el nombramiento de la junta directiva para el periodo 2001-2002, conformada por: Presidente: Inés Isabel Bolaño Ruiz, Vicepresidente: María Cornejo Torres, y Fiscal: Cecilia María Bolaño Ruiz.

SECRETARIO

PRESIDENTE

MARIA CORNEJO TORRES  
SECRETARIA

INES ISABEL BOLAÑO RUIZ  
PRESIDENTE



1081345

INSCRITO EL DIA 16 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00042241 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: ASOCIACION MUTUAL DE LA MUJER POR UN MEJOR VIVIR

ACTO: CONSTITUCION ESADL NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y FISCAL. INSCRIPCION: 50015190 DIGITADOR: PLX RECIBO NO. 01N060716030 EL SECRETARIO,

Uc [Signature]

[Signature]

## CAPITULO I

### ARTICULO 1º

Con el nombre de **Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir**, constitúyase una entidad sin ánimo de lucro cuyas funciones y objetivos estarán enmarcados dentro de la constitución y leyes nacionales (normas supletivas), y lo determinado en los presentes estatutos.

### ARTICULO 2º

**La Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir** es una entidad sin ánimo de lucro y de servicio a la comunidad, de carácter social y cultural, domiciliada en Bogotá D.C.

### ARTICULO 3º

**La Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir**, tendrá como objetivo general promover el desarrollo general, cultural, social, económico y étnicoterritorial de la comunidad en general, que conlleven a la construcción de la paz nacional, para cual centra sus actividades en la mujer, la juventud y la tercera edad, la niñez, los empleados informales y su comunidad, etc.

### ARTICULO 4º

**La Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir**, como objetivo específico unirse al esfuerzo nacional y mundiales en aspectos sociales con el fin de integrarlo a los programas de desarrollo laboral, cultural, social, político, económico y étnicoterritorial en Colombia y los de cooperación internacional que se estimen adecuados, para lo cuál cumplirá las siguientes funciones:

1º Combatir la discriminación, en función de nuestra condición étnica, de clase y de género, al igual que todas las formas de violencia contra la comunidad para lograr una convivencia pacífica.

2º Prestar asesoría a la comunidad para lograr su acceso a instancias de dirección y decisión del Estado y en la participación de la sociedad civil.

3º Vincular a la comunidad en la gestión de proyectos productivos y rentables que permitan el mejoramiento de su nivel de vida.

Estatutos: Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir.

4º Promover y defender el ejercicio de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales y territoriales de las comunidades a nivel local, regional, nacional e internacional para generar sentido de pertenencia de nuestro territorio.

5º Efectuar convenios o contratos con entidades nacionales, regionales, internacionales para elaborar y/o ejecutar proyectos en Colombia o en el exterior.

6º Vincular a la comunidad en los programas gubernamentales de carácter social para que se establezca una participación activa.

7º Difundir a la comunidad la constitución política y demás del régimen legal como herramientas que promuevan los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades.

8º Servir de vocero o interlocutor en las actividades que intervenga la comunidad ante entidades de carácter público o privado para lograr sus objetivos.

#### **ARTICULO 5º**

El domicilio de la Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir, será en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, pero podrá establecer seccionales en cualquier otro sitio del país o del exterior.

#### **ARTICULO 6º**

La Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir, tendrá una duración desde la fecha de consolidación 24.06.01 hasta el año 2099.

### **CAPITULO II. EL PATRIMONIO**

#### **ARTICULO 7º**

El patrimonio de la Asociación estará formado por la suma de dinero originalmente aportada por los asociados al cumplimiento del objetivo, es decir \$ 636.000 de los cuales cada asociado fundador aportará la suma de \$ 2.000, por las donaciones, herencias, legados, auxilios de terceras personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, y por los rendimientos de sus propios bienes o de sus propias actividades.

Estatutos: Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir.



### **ARTICULO 8º**

La asociación podrá aceptar contribuciones, donaciones, herencias o legados o modales siempre que la condición o modo no contrañen alguna o algunas de las condiciones estatutarias; auxilio de personas, jurídicas, públicas ó privadas. Adelantar campañas para captar fondos para desarrollar sus planes.

### **CAPITULO III.**

### **ASAMBLEA GENERAL, ORGANO OPERATIVO ESPECIAL DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **ARTICULO 9º**

Forman parte de la Asamblea general fundadora las personas que firmen el acta de la constitución.

### **ARTICULO 10º**

Deberes y derechos. Serán deberes y derechos de los asociados:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación.
- b. Tendrán derecho a voz y voto en las derivaciones de la Asamblea General.
- c. Participar dinámicamente en las actividades de la Asociación coadyuvando en la realización de los programas de trabajo acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

### **ARTICULO 11º**

La Asociación tendrá los siguientes órganos de Dirección, administración y control:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Representante legal.
- Fiscal.

### **ARTICULO 12º**

La Asamblea General, será la máxima autoridad de dirección y control de la asociación y estará constituida por los asociados.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en su sede principal, durante los tres primeros meses y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva, el fiscal

**Estatutos:** Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir.

o los asociados que representen no menos del cuarenta por ciento de los integrantes de la Asamblea General .

La convocatoria para cualquier clase de reunión ordinaria o extraordinaria, se hará por escrito firmado por el representante legal o en su defecto el secretario o vicepresidente de la Junta directiva; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con cinco (5) días comunes.

### **ARTICULO 13º**

Quórum. Habrá quórum deliberatorio cuando concurren al menos la mitad más uno de los asociados pertenecientes a la Asamblea General, con derecho a voto, y las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta de los presentes.

Cuando la Asamblea General no pueda reunirse por falta de quórum estatutario, se hará una nueva convocatoria por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes en la cuál se aceptará como quórum reglamentario un mínimo de asistentes de la mitad más uno.

De continuar esta situación, se anunciará una nueva reunión para el tercer día hábil siguiente y en dicha reunión formará quórum un número de asociados en proporción no inferior al 30 % de los hábiles para votar.

### **ARTICULO 14º**

El voto en la Asamblea General es personal e indelegable.

### **ARTICULO 15º**

Dignatario. La Asamblea General elegirá libremente al presidente y secretario de la misma.

### **ARTICULO 16º**

**Determinaciones:** Las determinaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los asociados que tengan derecho a participar y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la reunión.

**Estatutos:** Asociación mutua de la mujer por un mejor vivir.

### **ARTICULO 17º**

De las deliberaciones de la Asamblea debe levantarse un libro de Actas donde se colocarán textualmente las resoluciones aprobadas y se debe dejar constancia de lo ocurrido en cada reunión. Las actas una vez aprobadas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

### **ARTICULO 18º**

Durante los quince (15) días inmediatamente anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea General se debe poner a disposición de los asociados los libros, balance general, con todos sus anexos y libros de Actas, para que ejerzan su derecho de inspección.

### **ARTICULO 19º**

Corresponde a la Junta Directiva, hacer el reglamento de las deliberaciones de la Asamblea General, de acuerdo con las normas consagradas en estos estatutos.

### **ARTICULO 20º**

**Funciones:** Corresponde a la Asamblea General las siguientes funciones:

- 1º Aprobar su propio reglamento.
- 2º Señalar los lineamientos generales de la política y de la actividad que se debe seguir en situaciones de coyuntura.
- 3º Elegir los integrantes a la Junta Directiva, el fiscal y las comisiones que consideren pertinentes.
- 4º Examinar las labores desarrolladas por la Asociación y adoptar las medidas e iniciativas que estimen convenientes para su buena marcha.
- 5º Dictaminar sobre los informes y cuentas que presente la Junta Directiva, el Fiscal, los comités o consejos especiales y representante legal.
- 6º Aprobar el presupuesto anual y los planes de la Asociación.
- 7º Nombrar el liquidador de la Asociación cuando tal medida haya sido aprobada, determinar sus facultades y su remuneración.

**Estatutos:** Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir.

8º Las demás que contribuyan a cumplir los objetivos para la cual fue creada la Asociación y que estén de acuerdo a la ley y los presentes estatutos.

#### **ARTICULO 21º**

**Junta Directiva:** La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros para periodos de dos (2) años sin perjuicio de su libre remoción por parte de la Asamblea General en cualquier momento que se considere conveniente. Será requisito para integrar como miembro, la junta directiva, ser colombiano, si es extranjero debe tener residencia y estar hábil en el momento de su elección con la Asociación.

Son miembros de la Junta Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.

#### **ARTICULO 22º**

Los Integrantes de la Junta Directiva son reelegibles indefinidamente, pero cada año se inhabilitará para la reelección los asociados que hayan faltado a las reuniones de la Junta Directiva en el respectivo periodo.

PARÁGRAFO: Es razón de falta absoluta de algún integrante de la Junta directiva, por renuncia o cualquier otra causa, o de inasistencia sin excusa a tres reuniones consecutivas, la Asamblea asignará un reemplazo para el resto del periodo.

#### **ARTICULO 23º**

La Junta Directiva debe reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada mes, en el lugar, día y hora que determine la propia Junta y extraordinariamente cuando la soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el fiscal.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y por convocatoria legal o del fiscal. El quórum mínimo será de la mitad más uno o mayoría simple según el caso. La convocatoria se hará por escrito con antelación no mayor de 10 días hábiles para las ordinarias, o 24 horas para las reuniones extraordinarias. En las reuniones se presentará un orden del día para su aprobación en el cual se incluirá la agenda con los temas precisos y definidos.

**Estatutos:** Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir.

Las determinaciones, serán por mayoría simple, salvo los siguientes casos:

1. Cuando existe quórum mínimo requerida unanimidad.
2. Cuando se trate de proposiciones de la Asamblea General, reglamentos generales, se requerirá mayoría absoluta. Se entenderá mayoría absoluta cuando haya una votación de la mitad más uno de los presentes.

#### **ARTICULO 24º**

**Funciones**-Corresponde a la Junta Directiva, las siguientes funciones:

- 1º Ejecutar las políticas y decisiones aprobadas por la Asamblea General.
- 2º Designar de su seno el Secretario, Tesorero, Vicepresidente de la Asociación, el cual podrá ser reelegido.
- 3º Nombrar el representante legal de la Asociación, para periodos anuales pudiendo ser reelegido.
- 4º Estructurar la nómina de cargos que se considere conveniente para la buena marcha de la Asociación .
- 5º Aprobar todo tipo de reglamento interno mediante resolución o acuerdo.
- 6º Aprobar los informes y el presupuesto que se presentará ante la Asamblea.
- 7º Reglamentar la autorización del monto para los gastos; operaciones y contratos que realiza el administrador general. *Lim R.*
- 8º Autorizar al representante legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de Un millón de pesos m/cte. (1.000.000) ajustado anualmente en un veinte por ciento (20 %) *Lim R.*
- 9º Aprobar el régimen disciplinario interno y tratar los problemas que tengan que ver con la situación y calidad de los Asociados.
- 10º Aprobar el plan anual de trabajo.
- 11º Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y planes de trabajo de la asociación.
- 12º Estudiar todo lo relacionado con los planes, proyectos y programas en materia económica, social, científica, cultural y organizativa, que debe adelantar la Asociación dándole la consiguiente aprobación mediante la resolución respectiva.

**Estatutos:** Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir.

13º Reglamentar el funcionamiento de la entidad estableciendo las unidades por divisiones de carácter, organizativo, técnico y financiero que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de actividades de la Asociación.

14º Reglamentar la constitución a nivel regional de los órganos seccionales para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, debiéndose confirmar por tal decisión parte de la Asamblea General.

15º Decidir sobre la aceptación de los legados, herencias o donaciones que hagan a la Asociación.

16º Aprobar los gravámenes o pignoraciones que hagan a la Asociación.

17º Darse su propio reglamento.

18º Las demás funciones directivas propias que tengan que ver con la funcionalidad y cumplimiento de objetivos de la Asociación. La junta directiva será el máximo responsable de la dirección y orientación de la Asociación, por lo cual será investido de la máxima autoridad de dirección y administración que le delega la Asamblea General.

#### **ARTICULO 25º**

Actas. De lo tratado en las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro de actas debiendo ser firmadas por el Secretario y Presidente. Los criterios, determinaciones, quórum, mecanismos anexos, etc. quedarán como parte integral del acta, que será aprobada en la siguiente reunión por una mayoría asistente a la reunión que trate el Acta respectiva, el Secretario será el encargado de llevar el libro de actas.

#### **ARTICULO 26º**

El Presidente. La asociación tendrá un Presidente quien será el representante legal institucional de la Asociación, será elegido por un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido en cada periodo. Es el responsable de ejecutar los programas, actividades y decisiones, para esto la Junta lo faculta para orientar las actividades de la Asociación. Serán las funciones principales:

1º Presidir la Junta Directiva y demás actos que programe la Asociación y someter a su aprobación las propuestas, programas, proyectos y planes que beneficien el desarrollo de la Asociación.

Estatutos: Asociación mutua! de la mujer por un mejor vivir.

2º Convocar en asocio del Secretario, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta y a la Asamblea General como también rendir los informes, desarrollo y tareas de la Asociación.

3º Exigir la asistencia puntual de los asociados a las diferentes reuniones y actividades donde se requiera la presencia de estos. Aplicar igualmente las sanciones disciplinarias de acuerdo con los reglamentos.

4º Ordenar a quien corresponda el mantener informados ,a los Asociados sobre las diferentes actividades que se realicen.

5º Sancionar cualquier acto resolutorio de la Junta.

6º Divulgar todos los eventos de orden científico, tecnológico y administrativo de la Asociación.

7º Nombrar y remover los empleados de la Asociación de conformidad con las disposiciones de la Junta. Igualmente aplicar el régimen de trabajo interno.

8º Presentar a la Junta Directiva las propuestas de contratos o actos que impliquen cuantías superiores a las reglamentadas por la Junta Directiva.

9º Ordenar el pago ordinario de la Asociación, incluyendo el giro y firma de los cheques los cuales realizará conjuntamente con la persona indicada en el reglamento.

10º Supervisará permanentemente el estado de caja, bancos y cuidará de la seguridad de los bienes.

11º Realizará bajo su responsabilidad contratos, operaciones y actos al servicio de la Asociación por las cuantías que apruebe la Junta Directiva para cada programa teniendo en cuenta la disponibilidad del presupuesto económico y disponibilidad de caja.

12º Presentar oportunamente el presupuesto, la ejecución, los balances y demás informes periódicos a la Junta Directiva.

13º Desempeñar todas las demás funciones propias de su cargo según la establezca la Junta Directiva.

14º Rendir informe de sus actividades al final de cada ejercicio, cuando se retire del cargo o cuando la Junta Directiva tenga a bien solicitarlo.

### **ARTICULO 27º**

El vicepresidente. La asociación tendrá un vicepresidente que reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas

Estatutos: Asociación mutual de la mujer por un mejor vivir.

hasta cumplir el periodo del actual Presidente. Cumplirá funciones que le confiera la Asamblea General y tendrá autonomía para llevar la vocería de la Asociación.

#### **ARTICULO 28º**

El tesorero. Es el responsable del manejo y seguridad de los dineros que la entidad le confía para su administración a fin de cumplir los compromisos de carácter económico que adquiera la entidad según aprobación de la Asamblea General: Llevará el control de ingresos y egresos según el ordenamiento del presupuesto de gastos e inversiones aprobado por la Asamblea General y el Presidente. Rendirá informe o informes financieros periódicos, al Presidente, Asamblea General y Junta Directiva.

#### **ARTICULO 29º**

Del Fiscal. El fiscal hace parte de la Junta Directiva, será nombrado para periodo de dos(2) años pudiendo ser reelegido por parte de la Asamblea General. El fiscal además, presentará un informe o informes periódicos a la Junta Directiva y un informe anual a la Asamblea General.

Son funciones específicas del Fiscal:

- 1º Certificarse que las operaciones de la Asociación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- 2º Dar oportuna cuenta a la Asamblea General y a la Junta Directiva, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
- 3º Inspeccionar y procurar que los bienes de la Asociación mantengan las medidas y requisitos de seguridad más convenientes.
- 4º Cumplir las demás funciones que le señalan las normas y leyes propias del cargo y también las que dentro de la órbita de su especialidad, le recomiende la Asamblea General.

#### **ARTICULO 30º**

Del Secretario. La asociación tendrá su Secretario, elegido entre los integrantes de la Junta Directiva y actuará también como secretario de sus reuniones.

Estatutos: Asociación mutua de la mujer por un mejor vivir.



Son sus funciones las siguientes:

1º Elaborar el programa de reuniones y agendas de trabajo de la Junta Directiva y de las que proponga la Asamblea General.

2º Llevar un registro cuidadoso de todos los asuntos tratados y pendientes con el propósito de tener un control sobre todos los temas que sean de interés y hagan parte de la operación diaria de la Asociación.

3º Llevar todos los asuntos propios de una Secretaría General para un tipo de institución como la Asociación.

4º Tener bajo su responsabilidad al día los libros de actas, el registro de trámites y archivo, correspondencia institucional interna y externa.

5º Preparar los proyectos de resoluciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

6º Actuar como Secretario de las reuniones de Junta Directiva.

7º Coordinar en particular las relaciones entre la Asamblea General y la Junta Directiva.

8º Firmar todos los documentos de la Junta Directiva y la correspondencia institucional.

9º Actuar como asesor del Presidente en todas las actividades que éste deba desempeñar.

10º Entregar después de cada reunión de Junta Directiva un memorando suscrito con las decisiones tomadas para que sean conocidas por los Asociados y la Asamblea General.

11º Llevar el libro de inscripciones de los Asociados.

12º Todas las demás propias del cargo.

## **CAPITULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN**

### **ARTICULO 31º**

La Asociación se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los Asociados, tomada en reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales establecidas por la ley.

**Estatutos:** Asociación mutua de la mujer por un mejor vivir.

### **ARTICULO 32º**

Decretada la disolución de la Asociación, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, será donado a otra entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

## **CAPITULO V DE LOS COMITES TÉCNICOS**

### **ARTICULO 33º**

La Junta Directiva establecerá comités técnicos con carácter provisional o permanente, integrados por los Asociados con el fin de estudiar la viabilidad y puesta en marcha de proyectos específicos relacionados con el objeto de la Asociación, o adelantar y contratar con personas naturales o jurídicas su ejecución. Su pronunciamiento se hará por recomendaciones, así mismo la Junta Directiva determinará los estímulos correspondientes. Para este fin, la Asamblea designará en un principio delegados para Comité de Salud, de Educación y Cultural.

## **CAPITULO VI DE LAS SECCIONALES**


### **ARTICULO 34º**

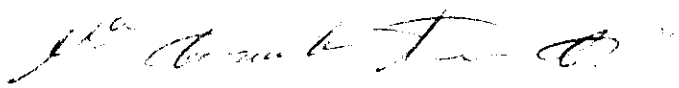
La asociación podrá tener seccionales de acuerdo a la reglamentación que para el efecto haga la Junta Directiva cuando la situación lo amerite.

### **ARTICULO 35º**

Cuando una seccional por su crecimiento y desarrollo o circunstancias regionales busque su autonomía, se podrá constituir como ente jurídico autónomo de la principal según reglamentación de la Junta Directiva.

En constancia firman:

  
**INES ISABEL BORJA FEO**  
**C.C.N. 51.904.126 BTA.**  
**PRESIDENTE ASAMBLEA**

  
**MARIA CONSUELO TORRES C.**  
**C.C. N. 51.743.450 BTA.**  
**SECRETARIA ASAMBLEA**

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:14 DE MAYO DE 2024 HORA: 12:50:10

RECIBO NO: 8524021403 VALOR: \$7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO